

Manizales, 7 de abril de 2022

Doctor:

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Referencia:

Acto 030 de 2021

Objeto

Reposición de conducción de acueducto por emergencia sector la lorena en el municipio de Viterbo – caldas.

Asunto:

Solicitud de liquidación unilateral del contrato de la referencia.

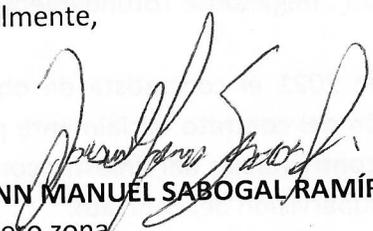
Atentamente me permito informar que el Acto 030 de 2021, cuyo objeto es La reposición de conducción de acueducto por emergencia sector La lorena en el municipio de Viterbo – Caldas, cuyo contratista es el señor MARIO SOTO CASTAÑO, no ha podido ser iniciado en su ejecución y no podrá ser ejecutado por las siguientes causas:

1. Se declaró la emergencia desde el 17 de septiembre de 2021 debido a la situación presentada con la falla de la red de aducción de acueducto a la planta de Viterbo Caldas, pero apenas pudo ser firmada acta de inicio del contrato después de la verificación en campo que debía ser autorizada por el propietario del predio hasta el 23 de septiembre de 2021.
2. Al momento de trasladar personal y materiales al sitio de obra el propietario del predio denominado finca La Lorena el Señor Andrés Mejía informó no permitir el ingreso del mismo debido a una situación de un siniestro ocurrido según él en 2020 que no ha sido ajustado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. negándose rotundamente a dejar realizar la ejecución del contrato.
3. De acuerdo a lo anterior el 29 de septiembre de 2021 el contratista de obra, Ingeniero Mario Soto realizó solicitud de suspensión del contrato inicialmente por 30 días calendario, hasta que fuesen superadas las controversias del siniestro con el propietario del predio, la cual fue aprobada por la supervisión del contrato.
4. Acto seguido a la fecha de reinicio después de la suspensión 01 al acto 030 de 2021 al 29 de octubre de 2021, no pudieron ser superadas las causas que mantenían el contrato suspendido, por lo cual, en común acuerdo se solicitó la prórroga 01 a la

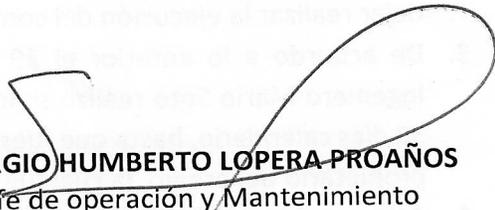
- suspensión 01 sin un tiempo determinado, acordando que se levantaría la suspensión del acto 030 de 2021 hasta tanto se superaran las causales que mantenían suspendido el acto.
5. El 9 diciembre de 2021 se logra un acuerdo con el propietario del predio La Lorena Señor Andrés Mejía para lograr ingresar al predio a intervenir la red y atender la emergencia de lo cual se adjunta el acta firmada con la supervisión de obra.
  6. El 10 de diciembre de 2021 el propietario del predio desiste del permiso otorgado para la intervención, teniendo en cuenta que continúa en desacuerdo con las controversias del siniestro del 2020, se adjunta comunicación radicada en seccional de Viterbo de Empocaldas S.A. E.S.P.
  7. De acuerdo a lo anterior, la supervisión a la fecha del 11 de diciembre de 2021 determina continuar con la suspensión 01 hasta tanto no se superen los causales.
  8. Dado que los recursos apropiados para el presente acto tenían una vigencia según clausulado del contrato para ejecutarse en el periodo 2021, la supervisión del contrato en común acuerdo con el contratista de obra, solicitaron la prórroga 01 del contrato de obra acto 030 de 2021 para la vigencia 2022, garantizando así que pudiese ser atendida la emergencia y lograr así la atención de la situación, por lo cual, los recursos quedarían asegurados para ejecutarse en la presente vigencia, para lo anterior, se expidió CDP 00279 DEL 18-01-2022 Y RP 000228 DE 19-01-2022.
  9. Ante los diferentes intentos de lograr un acuerdo con el señor Andrés Mejía durante los meses de enero y febrero de 2022, la supervisión solicita apoyo a la oficina jurídica de Empocaldas y el 18 de marzo de 2022 se remite comunicado al propietario del predio señor Andrés Mejía que se adjunta para indicarle nuevamente la necesidad de la intervención.
  10. El 20 de marzo de 2022, la supervisión es informada del deceso del Ingeniero contratista Señor Mario Soto Castaño, del cual se remitió a la oficina de contratación el correspondiente certificado de defunción.

De acuerdo a todos los motivos anteriores se solicita la terminación unilateral del Acto 030 de 2021 para que sean liberados los recursos del mismo por un valor de \$ 34.084.247 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, se adjunta CDP y RP.

Cordialmente,



**JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ**  
Ingeniero zona  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P



**VoBo SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe de operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Nota: 4 documentos anexos.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

10251695

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	5	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E 6 T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES *****								

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos	
***** SOTO CASTAÑO MARIO *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
***** CC 4.323.222 *****	MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES *****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 2 0 23:57		73002028-2 *****
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juizado que profiere la sentencia		Año X X X X Mes X X X Día X X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	MARILUZ LOPEZ ZAMORA ***** MÉDICO *****

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos	
***** VALDERRAMA MEDINA ANDRES ESTEBAN *****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
***** CC 1.006.514.441 *****	

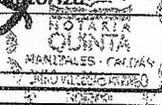
**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 2 4	JAIRO VILLEGAS ARANGO



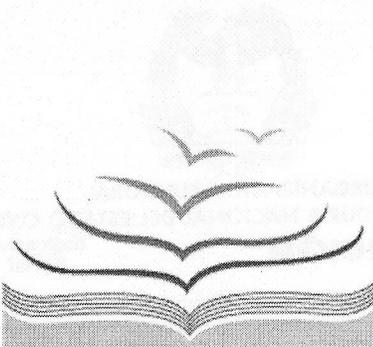
ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Vertical barcode on the right edge of the document.

Vertical text on the right edge: E-café.com.s.a.





NOTARIA  
QUINTA



EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES, EXPIDE FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, OBRANTE EN EL INDICATIVO SERIAL NUMERO 10251695, MANIZALES 25/03/2022. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005) VALIDEZ PERMANENTE.



**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
**NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**

## ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL

**ACTO**

No. 030 DE 2021

**OBJETO**

REPOSICION CONDUCCION DE ACUEDUCTO POR EMERGENCIA SECTOR LA LORENA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

**CONTRATISTA**

MARIO SOTO CASTAÑO

**C.C. No.**

4.323.222

**VALOR CONTRATO**

\$34.084.247

**PLAZO:**

45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte el supervisor de zona occidente **JHOANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ**, quien actúa en calidad de supervisor del acto de emergencia 030 de 2021 decretada el 17 de septiembre del 2021 y que no pudo ser ejecutada por las siguientes causas:

1. Que, la emergencia fue declarada el día 17 de septiembre de 2021 debido a la situación presentada con la falla de la red de aducción de acueducto a la

planta de Viterbo, caldas; pero apenas fue firmada el acta de inicio el día 23 de septiembre de 2021 después de la verificación del campo que debía ser autorizado por el propietario del predio.

2. Al momento de trasladar personal y material al sitio de la emergencia el propietario de la finca "la Lorena" no permitió el ingreso del personal debido a una situación de un siniestro según el propietario en el año 2020 y que a la fecha no había sido subsanado por EMPOCALDAS; (pero el propietario no presentó ninguna prueba que sustentara dicho hecho); pero ante este acontecimiento la emergencia debió ser suspendida; mientras se gestionaban los permisos con el propietario.
3. El 9 de diciembre del 2021 se logra un acuerdo con el propietario del predio "finca la Lorena" el señor Andrés Mejía, para poder ingresar al predio a intervenir la red y atender la emergencia; de lo cual se adjunta el acta firmada con el supervisor de la obra.
4. El 10 de diciembre de 2021 el propietario del predio desiste de dicho permiso, argumentando que continua en desacuerdo con lo ocurrido según el en el año 2020; (se adjunta comunicación radicada en la seccional de Viterbo de EMPOCALDAS S.A E.S.P.
5. Debido a esto, el supervisor decide continuar con dicha suspensión hasta tanto no sean solucionados los inconvenientes con el propietario.
6. Dado que los recursos apropiados para atender dicha emergencia tenían un plazo para ser ejecutados durante el año 2021, el supervisor del contrato en común acuerdo con el contratista solicitaron la prórroga #1 del acto de emergencia 030 de 2021 y así los recursos destinados para dicho acto pudieran ser trasladados a la vigencia 2022 y así poder atender la emergencia inmediatamente se solucionarían las controversias con el propietario del predio.
7. Pero, ante los diferentes intentos de lograr un acuerdo y/o permiso con el propietario del predio durante los meses de enero y febrero del año 2022, el supervisor del contrato solicita apoyo a la oficina jurídica de EMPOCALDAS

S.A E.S.P el 18 de marzo del año 2022, remitiendo comunicado al señor Andrés Mejía propietario del predio indicándole nuevamente la necesidad de la intervención en su predio para así, suplir la emergencia que a la fecha estaba sin ejecutarse.

8. El 20 de marzo del año 2022, le fue informado al supervisor del contrato sobre del deceso del ingeniero contratista Mario Soto Castaño, del cual se anexa el certificado de defunción. Contratista que fue designado el día 17 de septiembre para atender dicha emergencia.
9. Que el contratista a la fecha del acto de emergencia se encontraba a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Que, **el artículo 22 de nuestro Manual de Contratación** estipula que, *“en los contratos que celebre **EMPOCALDAS S.A E.S.P** se procederá a elaborar el acta de cumplimiento entre las partes. Si no hay acuerdo, la empresa podrá realizar el acta de manera autónoma”*.
11. Así las cosas y pese a todos los inconvenientes que desde el principio se tuvo con el señor Andrés Mejía propietario del predio donde estaba situada dicha emergencia; inconvenientes que nunca se pudieron solucionar pese a los múltiples intentos hechos por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y al deceso del ingeniero MARIO SOTO CASTAÑO el cual fue designado para tender dicha emergencia. Es necesario liquidar unilateralmente el acto 030 de 2021, dados los motivos anteriormente expuestos.

#### SE ACUERDA:

1. Declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de emergencia 030 de 2021.
2. oficiar al Jefe de Presupuesto para que libere el saldo a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P respaldado en el CDP número 722 del 13 de agosto del 2021 bajo el rubro presupuestal 230101030505 y RP número 979 del 20 de septiembre de 2021 bajo el rubro presupuestal 230101030505 por valor de \$ 34.084.247.

3. Publíquese esta liquidación unilateral en la página del Secop 2, en la página de la Empresa y en SIA Observa.

**BALANCE FINANCIERO DEL ACTO DE EMERGENCIA 030  
DE 2021.**

VALOR INICIAL: \$ 34.084.247

VALOR ADICIÓN: \$ 0

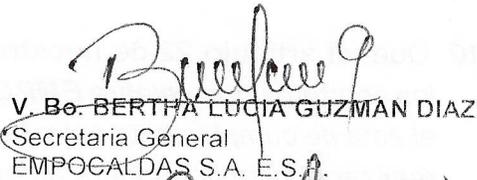
VALOR EJECUTADO: \$ 0

SALDO A LIBERAR: \$ 34.084.247

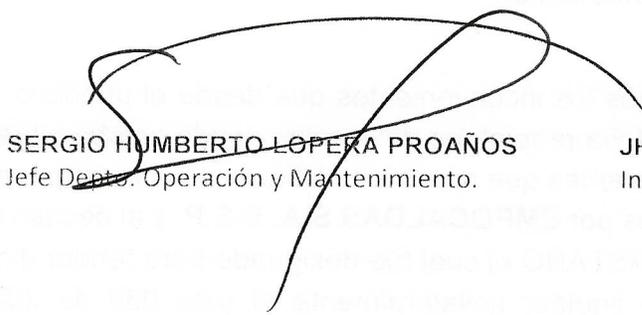
Para constancia se firma entre las partes, a los (29) días del mes de abril de 2022.



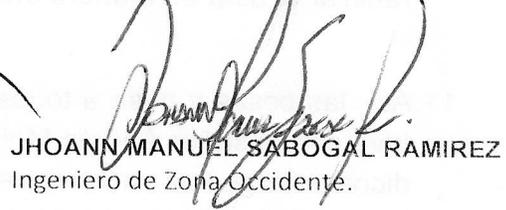
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



V. Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ  
Secretaria General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SERGIO HUMBERTO LOPEZA PROAÑOS  
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento.



JHOANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ  
Ingeniero de Zona Occidente.